



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL EJERCICIO 2026

MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO
REGIÓN 12

KABEL R

1



Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco
C.P. 44270 | (33) 3030 3800

Página 1 de 28

M088



ÍNDICE

PREÁMBULO

- Identificación de las partes
- Facultades de representación
- Fundamento legal

CONSIDERANDOS

- PRIMERO. Derecho constitucional a la alimentación
- SEGUNDO. Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS)
- TERCERO. Principio de pacto federal y municipio libre
- CUARTO. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC)

DECLARACIONES

1. "EL SEDIF" declara que:

- 1.1 Personalidad jurídica
- 1.2 Funciones institucionales
- 1.3 Acreditación de la representante
- 1.4 Domicilio legal
- 1.5 Motivación para celebrar el convenio

2. "EL SMDIF" declara que:

- 2.1 Personalidad jurídica
- 2.2 Objetivos y funciones
- 2.3 Acreditación del/la Director(a) General
- 2.4 Domicilio legal
- 2.5 Motivación para celebrar el convenio



MDR



3. **"LAS PARTES" declaran:**

3.1 Ausencia de vicios del consentimiento

3.2 Reconocimiento mutuo de personalidad

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

- Establecimiento de bases de colaboración
- Coordinación para operación de programas alimentarios
- Recursos asignados

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO

1. **Objetivo general**

2. **Objetivos específicos**

- Programa de Alimentación Escolar
- Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia.
- Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad

3. **Población objetivo**

- Programa de Alimentación Escolar.
- Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia.
- Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS

1. **Programa de Alimentación Escolar:**

- Canasta alimentaria modalidad caliente.
- Canasta alimentaria modalidad fría.

2. **Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia:**

- Canasta para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Padrón 1).

10005



- Canasta para niñas y niños de 02 a 05 años 11 meses que no pertenezcan al Programa de Alimentación Escolar (Padrón 2).

3. Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad

- Canasta para Personas con Discapacidad, Personas Mayores, Personas que por su Condición Prioritaria se encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición y Educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y de acompañamiento regional de CONAFE.

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

- Origen federal de los recursos
- Fiscalización y control

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL SEDIF"

1. En materia de planeación y operación

- Elaboración de instrumentos
- Elaboración de Reglas de Operación
- Celebración de convenios
- Coordinación operativa
- Administración de recursos
- Focalización de población
- Inicio oportuno de programas

2. En materia de seguimiento y evaluación

- Seguimiento y evaluación de programas
- Formación de comités de vigilancia
- Informes a la DGADC
- Suministro de información
- Evaluación del Índice de Desempeño

3. En materia de gestión de recursos

Isabel R

NOB



- Procesos de licitación
- Ejercicio oportuno de recursos
- Integración de padrones
- Prevención de duplicidad

4. En materia de calidad e inocuidad alimentaria

- Composición de apoyos alimentarios
- Adquisición de insumos
- Almacenamiento y distribución
- Orientación alimentaria
- Promoción de frutas y verduras
- Análisis de laboratorio

SEXTA. COMPROMISOS DEL SMDIF

1. En materia de planeación y operación

- Participación en focalización
- Promoción de participación comunitaria
- Implementación de acciones complementarias
- Operación conforme a ROP
- Impulso a la coordinación interinstitucional

2. En materia de seguimiento y evaluación

- Generación de informes
- Integración y actualización de padrones

3. En materia de distribución y almacenamiento

- Plazos de entrega
- Prohibición de alteración

150051 R



- Actualización de padrones
- Verificación de beneficiarios
- Plan de limpieza y fumigación
- Condiciones de almacenamiento
- Observaciones sobre anomalías
- Entrega a localidades
- Prohibición de venta

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

- Leyenda obligatoria
- Cumplimiento del PEF 2026
- Imagen gráfica

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

- Designación de representantes
- Suplencias
- Comunicación de cambios

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

- Órganos fiscalizadores competentes
- Auditoría Superior de la Federación

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

- Promoción de transparencia
- Integración de padrones
- Publicación de avances
- Protección de datos personales
- Cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal

NOVA



DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

- Independencia laboral
- No subordinación entre partes

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

- Procedimiento para modificaciones
- Plazos para formalizar modificaciones

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

- Periodo de vigencia
- Principio de anualidad presupuestaria

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS (REMANENTES)

- Obligaciones de "EL SMDIF" en materia de reintegro de recursos no devengados

DÉCIMA QUINTA. REINTEGRO DE RECURSOS OBSERVADOS POR AUDITORÍAS

- Obligaciones de "EL SMDIF" en materia de reintegro de recursos observados por ejercicio indebido, irregularidades o incumplimiento de normatividad

DÉCIMA SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

- Criterios y mecanismos para la adquisición y distribución de insumos
- Criterios y mecanismos para la adquisición de los insumos que integran las canastas alimentarias
- Distribución de los apoyos

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

- Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad
- Programa de Alimentación Escolar

DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

- Mecanismo de Corresponsabilidad (\$2.00)



- Mecanismo de Corresponsabilidad Complementario (hasta \$15.00)
- Usos permitidos de los recursos
- Monitoreo de cuotas

DÉCIMA NOVENA. DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

- Resolución de conflictos
- Responsabilidad de denuncia

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

- Protección de información clasificada
- Permanencia de obligaciones
- Medidas de seguridad
- Finalidades de tratamiento
- Derechos ARCO
- Notificación de vulneraciones
- Confidencialidad del personal

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS

- Promoción y divulgación
- Características y alcances
- Medios de difusión

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA

- Resolución de conflictos
- Jurisdicción aplicable
- Renuncia a fueros

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- Exención de responsabilidad



- Revisión de avances
- Terminación anticipada
- Notificación

VIGÉSIMA CUARTA. DEFINICIONES

- Glosario de términos técnicos
- Significado de acrónimos
- Definiciones operativas



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL SEDIF", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "SMDIF", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

TERCERO. Que el fortalecimiento del principio de pacto federal y municipio libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

CUARTO. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su Capítulo 2, numeral 3, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. "EL SEDIF" declara que:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229/LXII/19 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado



en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- 1.2 Tiene entre sus objetivos promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- 1.3 Su Directora General, la **Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**, acredita su personalidad conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, y la Ciudadana Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quienes actúan ante la presencia del Ciudadano Lic. Salvador Zamora Zamora, Secretario General de Gobierno, a través del Nombramiento emitido el día 01 primero de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, con todas las facultades idóneas para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de los términos que le confiere el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco en concordancia armónica con el ordinal 38 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- 1.4 Señala como su domicilio el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.
- 1.5 Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

2. **"EL SMDIF"** declara que:

- 2.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto 12109, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 22 de octubre de 1985
- 2.2 Tiene entre sus objetivos, el ser el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de **Zapotlanejo**, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos de **"EL SEDIF"**, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo **"EL SEDIF"**, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- 2.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento de la **C. Mariana Patricia Alvarez Sanchez, Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo**, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por artículos **2,3,4,5,6,16,17,18 y correlativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y sus Municipios; 13,48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.**



2.4 Señala como su domicilio el ubicado en la calle **Ángela Peralta #170 Colonia Santa Cecilia, Zapotlanejo Jalisco.**

2.5 Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien celebrar el presente instrumento jurídico.

3. **"LAS PARTES"** declaran:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"EL SEDIF"** y el **"EL SMDIF"** para coordinar la operación de los Programas de Atención Alimentaria: Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia y el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en adelante denominados **"LOS PROGRAMAS"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS

El objetivo de **"LOS PROGRAMAS"**, es favorecer un estado de nutrición adecuado de las personas en situación de vulnerabilidad, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, con pertinencia cultural y sostenible, acompañados de acciones en orientación y educación alimentaria, vigilancia nutricional y acciones para el aseguramiento de la calidad.

El objetivo particular de los Programas de Atención Alimentaria son los siguientes:

- **Programa de Alimentación Escolar:** Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando a la transición a la Modalidad Caliente.



- **Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia:** Contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.
- **Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad:** Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones de **"LOS PROGRAMAS"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente, así como las Reglas de Operación (ROP), que corresponden a las siguientes:

Programa de Alimentación Escolar:

- Niñas y niños de nivel inicial, preescolar y primaria que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, preferentemente ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto grado de rezago social.
- Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación
- Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) de la Secretaría de Educación Pública.
- Personas que asisten a los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.
- Niñas y niños que asisten a Centro de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por los SEDIF.

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia:

- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- Niñas y niños de dos a cinco años 11 meses en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de dos a cinco años once meses con presencia de malnutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.



Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad:

- Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.
- Personas mayores.
- Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afromexicana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- Figuras educativas: educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y acompañamiento regional de CONAFE.

La población objetivo mencionada anteriormente deberá presentar algún grado de inseguridad alimentaria derivado de la previa realización de la Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA), así mismo que cumplan con los criterios de selección estipulados en las Reglas de Operación.

El apoyo de "LOS PROGRAMAS" se otorgará en el Municipio de **Zapotlanejo**, Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Programa de Alimentación Escolar:

El Programa de Alimentación Escolar, adquirirá canastas alimentarias, durante el periodo enero a diciembre 2026, con las siguientes integraciones:

Integración de la canasta alimentaria de enero a diciembre del 2026 de la modalidad caliente:

CANASTA ALIMENTARIA MODALIDAD CALIENTE		
Producto	Gramaje	Cantidad
Aceite de Canola	500ml	1 botella
Arroz Blanco	1kg	1 paquete
Atún aleta amarilla en agua	140g	2 piezas
Avena en hojuelas	500g	1 paquete
Frijol	1kg	1 paquete
Harina de Maíz Nixtamalizado	1kg	1 paquete



Pasta con fibra para sopa	200g	1 Paquete
Harina integral para Hot Cakes	500g	1 paquete
Lenteja Chica	500g	1 paquete
Cacahuete horneado	100 g	1 paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125g	1 paquete
Chícharo	430g	1 lata
Soya texturizada	330g	1 paquete
Garbanzo seco	250g	1 paquete
Ensalada de verduras	220g	1 lata
Leche descremada Utrapasteurizada	1L	25 litros
Fruta Fresca*	100g	1 Pieza

*La Fruta Fresca será complementada a través de la corresponsabilidad de los padres de familia.

*En el caso de la fruta fresca, para los municipios que atienden localidades indígenas, se realizará la transferencia de recursos a los Sistemas DIF Municipales, con el propósito de que lleven a cabo el proceso de adquisición y entrega a los planteles escolares, promoviendo así la compra de insumos a pequeños productores locales. Asimismo, es importante señalar que las frutas y verduras se otorgarán de manera retroactiva, conforme a lo que determine el Sistema DIF Jalisco mediante el convenio de colaboración celebrado con dichos municipios. Lo anterior obedece a su naturaleza perecedera y a las condiciones específicas requeridas para su adecuada conservación, manejo y consumo.

Integración de la canasta alimentaria en modalidad fría, de enero a diciembre del 2026:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD FRÍA			
Menú	Conformación	Gramaje	Cantidad
1	Leche descremada Utrapasteurizada	250 ml	1 taza
	Cereal integral de arroz y maíz con extracto de vainilla y Cacahuete horneado	40g	1 pieza



	Fruta Fresca	100g	1 pieza
	Verdura Fresca	80g	1 pieza
2	Leche descremada Utrapasteurizada	250 ml	1 taza
	Cereal integral de maíz, arroz y amaranto con extracto de naranja y Cacahuete horneado	40g	1 pieza
	Fruta Fresca	100g	1 pieza
	Verdura Fresca	80g	1 pieza
3	Leche descremada Utrapasteurizada	250 ml	1 taza
	Cereal integral de maíz y trigo con extracto de vainilla y Cacahuete horneado	40g	1 pieza
	Fruta Fresca	100g	1 pieza
	Verdura Fresca	80g	1 pieza
4	Leche descremada Utrapasteurizada	250 ml	1 taza
	Cereal integral de maíz y arroz con extracto de coco y Cacahuete horneado	40g	1 pieza
	Fruta Fresca	100g	1 pieza
	Verdura Fresca	80g	1 pieza
5	Leche descremada Utrapasteurizada	250 ml	1 taza
	Cereal integral de maíz y arroz con extracto de vainilla y canela y Cacahuete horneado	40g	1 pieza
	Fruta Fresca	100g	1 pieza
	Verdura Fresca	80g	1 pieza

Nota: La porción de fruta mínima y máxima permitida es de 95 a 105g. La porción de verdura fresca mínima y máxima permitida es de 75 a 85g. La fruta y verdura fresca puede variar de acuerdo a la temporada.

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia:

MOBB



El Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primaria Infancia, adquirirá canastas alimentarias, durante el periodo enero a diciembre 2026, con las siguientes integraciones:

Integración de la canasta alimentaria de enero a diciembre del 2026, para padrón de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Padrón 1):

Alimento	Presentación	Cantidad
Aceite de canola	500 ml	1 botella
Arroz blanco	1 kg	1 paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Avena en hojuelas	500 g	1 paquete
Ensalada de verduras	430 g	1 lata
Frijol	1 kg	1 paquete
Harina de maíz nixtamalizado	1 kg	1 paquete
Lenteja chica	500 g	1 paquete
Cacahuete horneado	100 g	1 paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 paquete
Harina Integral para Hot Cakes	500 g	1 paquete
Leche Entera Ultrapasteurizada	1L	8 litros

Integración de la canasta alimentaria de enero a diciembre del 2026 para padrón de niñas y niños de 02 a 05 años 11 meses que no pertenezcan al Programa de Alimentación Escolar (Padrón 2):

Alimento	Presentación	Cantidad
Arroz blanco	1 kg	1 paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Avena en hojuelas	500g	1 paquete
Frijol	500 g	1 paquete
Harina Integral para Hot Cakes	500 g	1 paquete
Lenteja chica	500 g	1 paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	1 paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 paquete
Ensalada de Verduras	220 g	1 pieza
Leche descremada Ultrapasteurizada	1 litro	6 litros

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad:

Las canastas alimentarias para el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad se adquirirán para el periodo enero a diciembre 2026 son las siguientes:

Integración de la canasta alimentaria de enero a diciembre del 2026 para Personas con Discapacidad, Personas Mayores, Personas que por su Condición Prioritaria se encuentren en Situación de Carencia Alimentaria o Desnutrición y Educadoras y educadores comunitarios, de acompañamiento y de acompañamiento regional de CONAFE:



Alimento	Presentación	Cantidad
Aceite de canola	500 ml	1 botella
Arroz blanco	1 kg	1 paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 lata
Avena en hojuelas	500 g	1 paquete
Garbanzo seco	250 g	1 paquete
Frijol	1 kg	1 paquete
Harina de maíz nixtamalizado	1 kg	1 paquete
Lenteja chica	500 g	1 paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	1 paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 paquete
Ensalada de verduras	220 g	1 pieza
Leche descremada Ultrapasteurizada	1 litro	8 litros

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que operan **"LOS PROGRAMAS"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Contraloría del Estado del Gobierno de Jalisco. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- "EL SMDIF"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- "EL SEDIF"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL SEDIF".

Para la aplicación del presente instrumento, el **"EL SEDIF"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Sistemas Estatales DIF de la EIASADC vigente, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.



150351 R
150351
150351



- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- De acuerdo con la circular 01 uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requerientes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.



- Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articulados unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.
- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia.
- Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- Promover la lactancia materna exclusiva (cero a seis meses de vida) y continua (hasta los dos años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
- Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
- Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- En la contratación de personas proveedoras para la adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de los programas.
- Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean

150831 R



utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

- Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SMDIF".

Para la aplicación del presente instrumento, "EL SMDIF", de acuerdo con el apartado 7.2 Sistemas Municipales DIF de la EIASADC vigente, se compromete a lo siguiente:

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- Operar los programas descritos en la EIASADC, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- Integrar, actualizar, validar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.
- Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de los programas de la EIASADC por parte del SEDIF.
- Coadyuvar con el SEDIF para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, garantizando que se conserven sus características nutricionales y de inocuidad hasta su entrega a las personas beneficiarias; así como permitir el acceso a los almacenes en los que se resguarden insumos de los programas de la EIASADC cuando lo requiera el SMDIF o el SEDIF.
- Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.



"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "LOS PROGRAMAS", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 4 del capítulo 2 "Identidad gráfica y difusión" de la EIASADC vigente y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación de "EL SEDIF" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por "EL SEDIF", a la persona titular de la *Subdirección General de Seguridad Alimentaria*,
- b) Por "EL SMDIF", a la persona titular de la *Dirección General*,

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

10088



"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS (REMANENTES).

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, "**EL SMDIF**" se obliga a:

- a) Reintegrar a "**EL SEDIF**" los recursos federales del FAM-AS que al 31 de diciembre de 2026 no hayan sido devengados, a más tardar el 10 de enero de 2027.
- b) Los recursos comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre 2026, deberán ser pagados como máximo durante el primer trimestre de 2027. Transcurrido este plazo, cualquier remanente deberá ser reintegrado a "**EL SEDIF**" dentro de los 10 días naturales siguientes.
- c) El incumplimiento de esta obligación constituye un ADEUDO A FAVOR DE "**EL SEDIF**", el cual podrá ser cobrado por las vías legales procedentes, incluyendo el procedimiento económico coactivo.
- d) Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA QUINTA.- REINTEGRO DE RECURSOS OBSERVADOS POR AUDITORÍAS.

Cuando las autoridades fiscalizadoras (ASF, SFP, ASEJ, Contraloría, OIC) determinen mediante resolución definitiva que existen recursos observados por ejercicio indebido, irregularidades o incumplimiento de normatividad, "**EL SMDIF**" se obliga a:



a) Reintegrar a "EL SEDIF" el monto observado dentro del plazo establecido en la resolución correspondiente. En caso de no especificarse plazo, el reintegro deberá realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de la resolución definitiva.

b) El reintegro deberá incluir las actualizaciones, recargos y demás accesorios que determinen las autoridades competentes.

c) El incumplimiento de esta obligación constituye un ADEUDO A FAVOR DE "EL SEDIF", el cual podrá ser cobrado por las vías legales procedentes.

d) "EL SEDIF" se reserva el derecho de reportar el incumplimiento a las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

Los criterios y mecanismos para la adquisición y distribución de insumos de "LOS PROGRAMAS" son los siguientes:

"EL SEDIF" lleva a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año, en el cual se solicita a la Secretaría de Administración el proceso licitatorio para realizar la adquisición y entrega de insumos a los SMDIF, de acuerdo a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la adquisición de los insumos que integran las canastas alimentarias de "LOS PROGRAMAS", se consideran los siguientes criterios:

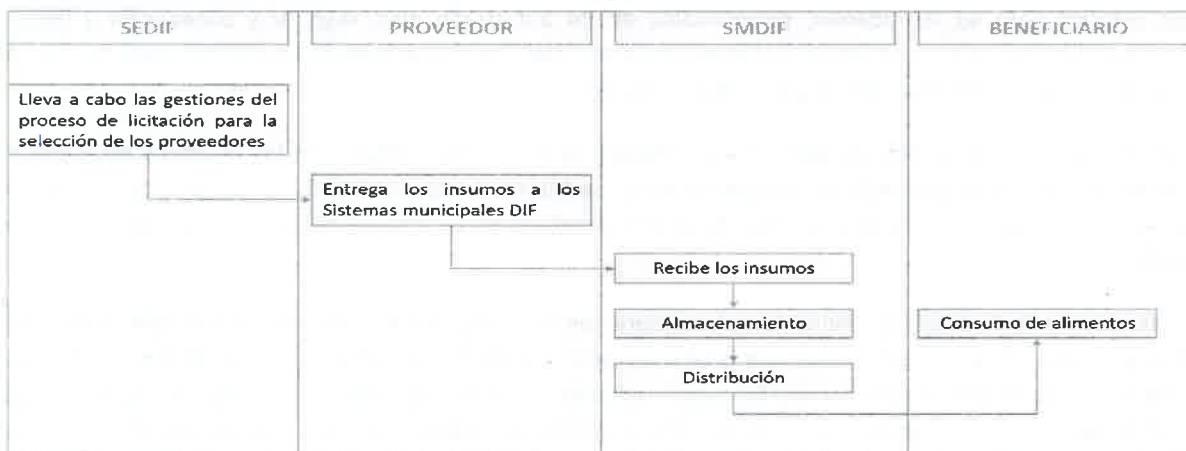
- Cumplir los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente.
- Considerar las especificaciones técnicas de calidad, utilizando como guía las emitidas por el SMDIF.
- Priorizar la adquisición de frutas y verduras frescas, que cumplan con las características organolépticas adecuadas de acuerdo con las recomendaciones para la selección de insumos alimentarios.
- Dar preferencia a los productos regionales y locales que formen parte de la cultura alimentaria considerando preparaciones no permitidas y de baja frecuencia establecidas en la EIASADC.

La distribución de los apoyos se realiza a través del proveedor adjudicado. "EL SEDIF" notifica de forma oficial a "EL SMDIF" las integraciones y demás información relativa a la resolución del proceso de adquisición y distribución de los apoyos.

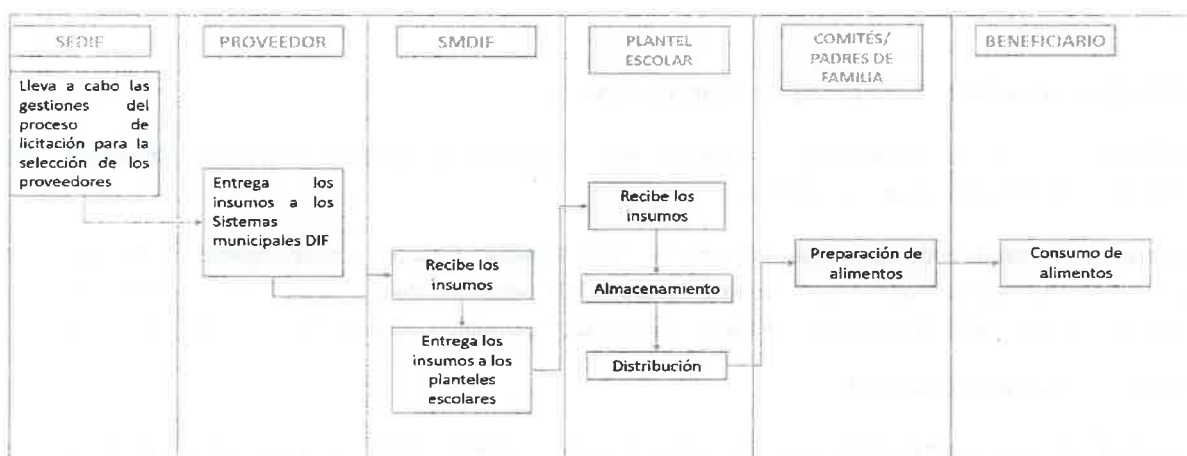
DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad:

MDR



Programa de Alimentación Escolar:



DÉCIMA OCTAVA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

Para el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia, así como para el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, los apoyos otorgados son completamente gratuitos; por lo tanto, queda estrictamente prohibido el cobro de cuotas de recuperación o la implementación de cualquier mecanismo de corresponsabilidad para su operación.

“EL SMDIF” se compromete y obliga a cubrir los Mecanismos de Corresponsabilidad concernientes a la atención y operación del Programa de Alimentación Escolar, tanto en la modalidad fría como en la modalidad caliente, siendo éste el único Programa de Atención Alimentaria que tiene asignada una cuota de recuperación, a razón de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), como un mecanismo de corresponsabilidad para soportar la asistencia social alimentaria en su Municipio. En ningún caso, dichos mecanismos deberán ser equivalentes al costo de los insumos. No se deberá impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico les permita cubrirlos.



Los criterios para su recaudación, periodicidad, monto autorizado, uso, registro y supervisión y demás información importante está descrita en el apartado 14.5 "Mecanismos de Corresponsabilidad" de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Alimentación Escolar.

Con el propósito de facilitar la operación del Programa en los municipios y en los planteles escolares, el mecanismo de corresponsabilidad complementario podrá ser hasta los \$15.00 pesos por ración; esto a decisión de los padres de familia, quienes deberán sustentarlo en un acta de reunión de madres y padres de familia.

El Mecanismo de Corresponsabilidad Complementario deberá destinarse exclusivamente al fortalecimiento del Programa, así como a la adquisición de productos perecederos (fruta y verdura fresca de temporada) que complementen la canasta alimentaria y los menús, además de cubrir otros gastos inherentes a la operación del mismo, tales como la compra de agua potable, artículos de limpieza para las cocinas, así como para el equipamiento de las cocinas en los planteles escolares para la operación del Programa. El recurso generado por el programa no se podrá utilizar para otros fines. El SMDIF deberá monitorear los planteles educativos para asegurarse que la cuota complementaria definida en acta de padres y madres de familia sea hasta los \$15.00 pesos por ración.

DÉCIMO NOVENA. DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.



VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán en común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan que se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse.

En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de los beneficiarios y la continuidad de los programas alimentarios en la medida de lo posible.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de las actividades materia del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado de manera anticipada, dando aviso por escrito a la contraparte, a través de las personas representantes señaladas en la Cláusula Octava del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por:

AGEB: Área Geoestadística Básica.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

EFIIA: Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria.

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación.



ETC: Especificaciones Técnicas de Calidad.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

LOS PROGRAMAS: Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia y el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

LAS PARTES: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio especificado en este convenio.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

ROP: Reglas de Operación.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

SMDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio especificado en este convenio.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL

POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS
DIRECTORA GENERAL



TESTIGOS

MTRA. MARÍA DOLORES BUENROSTRO BERMÚDEZ
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA "DIF JALISCO"

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"